

**ACTA/No. TREINTA y CINCO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del siete de mayo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jeréz; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SOLICITUD DE PERMISO DE JUEZA PROPIETARIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. II. SECCIÓN DE PROBIDAD: a) petición de ampliación de plazo hecha por el licenciado Ástor Escalante. b) Petición de la señora Evelyn Jacir de Lovo, solicitud de ampliación de plazo. c) Caso del Señor Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2009, 01/05/2009 al 30/04/2012 y 01/05/2012 al 30/04/2015. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Secretaria General solicita la incorporación de la solicitud de licencia hecha por la Licenciada Miriam Geraldine Aldana Revelo, conforme al artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los

Empleados Públicos. **Se aprueba la agenda con inclusión de este tema, con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Avilés. I. SOLICITUD DE PERMISO DE JUEZA PROPIETARIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Se aprueba licencia sin goce de sueldo por el período comprendido del día dos de mayo de dos mil diecinueve hasta el uno de mayo de dos mil veintidós, a la licenciada Mirian Geraldine Aldana Revelo en su cargo como Jueza propietaria de Extinción de Dominio, a razón del nombramiento como Procuradora General de la República: doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Calderón.** En cuanto al tema de la suplencia de la sede judicial, se instruye colocarlo para la próxima semana. II. PROBIDAD. Magistrado Ramírez Murcia presenta la solicitud de ampliación de plazo para evacuar observaciones hechas por el licenciado Astor Escalante, quien solicita diez días. Sugiere el Magistrado Ramírez Murcia conceder solo tres días hábiles, por haber analizado no existe mayor complejidad en las observaciones hechas por la Sección de Probidad. Magistrada Dueñas expresa su disconformidad con el hecho de que no se le concedan los diez días solicitados y al explicársele que el plazo de esta investigación tiene fecha hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, retira su observación. **Se llama a votar por conceder el plazo de tres días hábiles al licenciado Astor Escalante, a razón de la petición formulada por el mismo para responder las observaciones hechas por la Sección de Probidad: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Argueta Manzano,

Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. No vota Magistrada Velásquez. b) Magistrado Ramírez Murcia explica que aún no han podido aprobar la versión final del proyecto de resolución que atienda el tema de la prescripción discutido la sesión anterior, por tanto solicita se retire el punto para el próximo jueves. **Se acuerda el retiro.** c) Caso del Señor Guillermo Gallegos. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Presidente Doctor Pineda Navas a razón de la excusa aceptada a su persona y se deja constancia del ingreso de Magistrado Cristóbal Reyes como remplazante.** Preside la sesión a partir de este momento, el Señor Magistrado Cáder Camilot. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Rivas Galindo y Sánchez.** Se exponen observaciones contenidas en Informe de la Sección de Probidad. Magistrada Velásquez participa respecto a la observación relacionada con donación en donde hay justificación de cantidades con varios mecanismos, pues considera que deben estar dentro de la misma casilla de observaciones. Magistrada Sánchez de Muñoz solicita la presentación y relación de las constancias de donación extendidas a favor del señor Gallegos. Se presenta además el proyecto de resolución. Se retoma brevemente el acuerdo anterior del Pleno respecto a la incorporación de viáticos al patrimonio de los funcionarios públicos, como concepto legítimo. Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que del acuerdo tomado por el Pleno, su persona reserva que el análisis sea individualizado. Magistrada Velásquez sobre la consideración de viáticos, expresa que el monto utilizado según la información solo es lo que corresponde a pagos con tarjeta de crédito, y a su consideración, el

funcionario no ha señalado las cantidades gastadas en las misiones oficiales realizadas y debe de revisarse con detenimiento que no se utilicen como justificación, el considerar doblemente los montos reportados por los funcionarios.

Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón. Interviene

Magistrada Dueñas concluyendo que al no existir una obligación de liquidar viáticos, ningún funcionario lo hace. Magistrado Sánchez señala que se han contabilizado datos objetivos por parte de la Sección de Probidad y que en el tema de uso de gastos, existe más un elemento moral que ético, puesto que no hay norma obligatoria. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado**

Ramírez Murcia. Magistrada Rivas Galindo indica que a su entender no se ha discutido suficientemente este caso, por lo que reserva su derecho a emitir voto.

En igual sentido se pronuncia Magistrada Sánchez de Muñoz considerando que dentro del Pleno no se ha discutido sobre la validez de las constancias de donación presentadas y por tanto, considera que no están preparados para votar. Magistrada

Velásquez indica que hay elementos que deben definirse sobre valoración de declaraciones juradas y constancias de donación, por lo que considera que no se está en el momento de tomar decisión definitiva. Magistrado Sánchez considera

que pueden realizar intervenciones sobre los elementos de la investigación para luego proceder a la votación. Magistrada Dueñas indica que los que están de acuerdo con la propuesta pueden votar y así, los que deseen pueden participar sobre sus consideraciones para que plasmen posteriormente sus votos razonados disidentes o concurrentes. Magistrado Calderón participa sobre lo que para su

entender legítima las donaciones recibidas por el diputado Gallegos y reserva su derecho para ampliar los elementos de su decisión en un voto concurrente. Magistrado Bonilla refiere que ha sostenido el valor probatorio de las declaraciones juradas, pero que en este caso va acompañado además de documentos privados autenticados de donaciones irrevocables y entrevistas de donantes, por lo que se da por satisfecho. Magistrado López Jeréz considera que todo ha sido expuesto con detalle y por tanto, hasta el momento no ha escuchado qué se persigue en demostrar cuando se señalan las donaciones justificativas de montos dentro de la investigación. Magistrado Sánchez refiere que su posición respecto de la declaración jurada ante notario le concede en una parte el valor de la fe pública notarial y en otro aspecto, el juramento que contiene y que debe estar separado a la hora de la valoración de hechos. Por tanto al examen, pueden incorporarse otros elementos y en el conjunto, proceder a la conclusión sobre la razonabilidad de lo expresado. Interviene Magistrado Calderón sobre el valor de las declaraciones juradas y los demás elementos referidos en la investigación. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que no todas las declaraciones juradas han sido ante notario y a su juicio la modificación de las declaraciones de impuestos, no legitiman los ingresos que han compuesto el patrimonio. Magistrada Rivas Galindo señala que si no hay posibilidades de debate, entonces no habrá. Considera que de la propuesta de la Sección debe de generarse el debate dentro del Pleno y lo que su persona solicita, es claridad y si se analizan las fechas de las modificaciones de declaraciones de impuestos y otros, se puede determinar con claridad el resultado

de la investigación realizada. Magistrado Cáder comparte la consideración que sobre lo votado no puede haber cambios, pero sí un voto concurrente puede incluir una profundización de su conclusión del caso estudiado. Magistrada Rivas Galindo sugiere incorporar en los proyecto de resolución varios de los criterios definidos ya dentro del Pleno. Magistrado Ramírez Murcia considera que la resolución puede incluir lo relativo a las declaraciones juradas de las donaciones entregadas al señor Gallegos, sobre una valoración indiciaria hecha a dichos documentos. Para el Magistrado Sánchez otro sistema de votación sería el que generara el proyecto con lineamientos dados por el Pleno; sin embargo no es ese con el que se cuenta en estos casos, lo cual produce que se genere posteriormente la discusión y debate que en estos momentos se produce. Sobre este aspecto, hay varias participaciones y Magistrado Cáder refiere que desde el inicio del mes de abril se remitió proyecto, que a la fecha no recibió propuestas. Magistrada Sánchez de Muñoz entiende que el tiempo de entrega de este proyecto, no valida el debate que se produce dentro del Pleno. Concluidas las participaciones, **se llama a votar por declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito en las declaraciones de patrimonio presentadas ante la Sección de Probidad, por el Licenciado Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en su calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa en los períodos comprendidos entre el uno de mayo de dos mil seis al treinta de abril de dos mil nueve, del uno de mayo de dos mil nueve al treinta de abril de dos mil doce y del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil quince: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Reyes, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Solicita la palabra el Magistrado Ramírez Murcia, para explicar los fundamentos de su voto concurrente, los cuales formalizará oportunamente. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas.** Magistrada Rivas Galindo expresa que el proyecto votado no lo ha acompañado y sólo si el acuerdo hubiera sido el de mejorar la calidad del proyecto de resolución presentado este día y sometido a votación, es que su persona hubiera podido integrarse a la decisión favorable del caso. **Se deja constancia de su retiro del Pleno.** Magistrado Avilés reitera que su persona no estuvo de acuerdo con la forma del criterio de aplicación del concepto de viáticos tomado por Corte y si bien, en este caso se trata de una disponibilidad patrimonial que permite un saldo favorable aún con la aplicación del mismo, por lo que indica emitirá voto concurrente. Magistrada Velásquez emitirá voto concurrente por considerar existe duplicidad de las consideraciones de montos justificativos. Magistrado Rivera Márquez expresa emitirá voto concurrente bajo algunas consideraciones que presenta este día en relación con una forma diferente de registro de donantes que lo que actualmente se obliga y el tema de manejo de fondos dentro de las obligaciones como diputado del funcionario investigado. Respecto al proyecto votado este día, expresa que a su entender siempre existe la posibilidad de hacer cambios en el mismo si se está de acuerdo. Magistrado Bonilla se reserva derecho de emitir voto concurrente si la resolución de mérito no es mejorada con algunos aspectos presentados al debate. **Se deja**

constancia del retiro del Pleno de Magistrados Avilés y Sánchez de Muñoz.

Magistrado Argueta Manzano expresa se reserva el derecho de concurrir con su voto si el proyecto no se mejora. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Bonilla y Argueta Manzano.** Se da por terminada la sesión a las trece horas y trece minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.